

RESTITUYEN AL COLEGIO NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA EL USUFRUCTO Y ADMINISTRACION DE BIENES URBANOS DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERON ADJUDICADOS POR LEYES 1882 y 1866

LEY N° 24296

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Restitúyase al Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica el usufructo y administración de los bienes urbanos de su propiedad que le fueron adjudicados por leyes de 1882 y 1866, ubicados en la ciudad de Ica y en el distrito de San Juan Bautista, que pertenecieron a los conventos de La Merced y San Agustín.

Artículo 2° — Exceptúase de los alcances de la presente Ley las adjudicaciones, a título gratuito u oneroso, efectuadas por leyes especiales a favor de instituciones públicas o privadas.

Artículo 3° — Restablécese la Junta Económica que se encargará de administrar la renta que produzcan los inmuebles que se encuentran alquilados a personas particulares.

Artículo 4° — De la renta anual que produzcan los bienes inmuebles, destínase el 50% a favor de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y el 50% restante a favor del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 5° — Deróganse o déjanse sin efecto en su caso, todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochentaicinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochentaicinco

ALAN GARCIA PEREZ

GROVER PANGO VILDOSO

LUIS BEDOYA VELEZ